

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**Procedimiento Abierto**  
**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Tramitación ordinaria     Tramitación urgente     Tramitación anticipada

Expte. nº A4/2019

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	Consortio para la Gestión, conservación y explotación del túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Consortio para la Gestión, conservación y explotación del túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos
<b>SERVICIO GESTOR</b>	Consortio para la Gestión, conservación y explotación del túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 10/07/2019	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: <i>Ctra. A-138, PK91, 22365 PARZÁN, HUESCA</i> Correo electrónico: <i>mlorenzo@bielsa-aragnouet.org</i>	

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

<b>CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS, 2019 – 2021.</b>	CPV: 66515000-3 y 66516000-0
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: : <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO

**C. CONTRATO RESERVADO**

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización ):
--	--

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)**

<b>Importe de licitación (IVA excluido)</b>	<b>Tipo IVA aplicable: 0%</b> <b>Importe IVA</b>	<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</b>
Total: 90.000,00 €	Total: 90.000,00 €	Total: 90.000,00 €
<b>Aplicación Presupuestaria:</b>		<b>Presupuesto ordinario 2019, 2020 y 2021</b>
<b>SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO:</b> El sistema de determinación del precio es por precio global.		

**E. VALOR ESTIMADO**

<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<b>TOTAL</b>
<b>Importe de licitación (IVA excluido)</b>	<b>90.000,00 €</b>
<b>Incremento de unidades de ejecución</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Prórroga (IVA excluido)</b>	<b>90.000,00 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)</b>	<b>180.000,00€</b>

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

<b>Consortio túnel de Bielsa-Aragouet</b>
<b>100 %</b>

**G. ANUALIDADES**

EJERCICIO	A cargo del Consorcio IVA incluido
2019	22.500,00 €
2020	45.000,00 €
2021	22.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>90.000,00 €</b>

**H. PLAZO DE DURACIÓN**

Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:

**I. PLAZO DE GARANTÍA**

Duración:
-----------

**J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo nº X	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

**K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Establecidas en el Anexo nº XIII
----------------------------------

**L. REVISIÓN DE PRECIOS**

<input type="checkbox"/> SI Fórmula:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	--

**M. GARANTÍA PROVISIONAL**

<input type="checkbox"/> SI Importe:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	--

**N. GARANTÍA DEFINITIVA**

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación IVA excluido <input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitarios <input type="checkbox"/> admitida constitución mediante retención de precio	<b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
---	---

**O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

<input type="checkbox"/> SI Ver Anexo PPTP	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

**P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo nº VI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

**Q. SUBCONTRATACIÓN**

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII <input checked="" type="checkbox"/> Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VII) <input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--

**R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo nº XVI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

**S. DATOS DE FACTURACIÓN**

<b>Entidad contratante</b>	<b>Consorcio del Túnel de Bielsa - Aragnouet</b>		
<b>órgano de contratación</b>	Consorcio del Túnel de Bielsa-Aragouet	<b>CODIGO DIR 3</b>	A02010378
<b>órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)</b>	Consorcio del Túnel de Bielsa-Aragouet	<b>CODIGO DIR3</b>	A02010378
<b>Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)</b>	Consorcio del Túnel de Bielsa-Aragouet	<b>CODIGO DIR 3</b>	A02010378

**T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón  
 Contrato sometido a recurso ordinario  
      Recurso de alzada  
      Recurso potestativo de reposición  
**Órgano ante el que interponer el recurso:** Ante el Consorcio para la gestión, conservación y explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet y sus accesos

**U. CESIÓN DE CONTRATO**

SI, ver Anexo VII     NO

**V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable del tratamiento: *Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet y sus accesos*

E-mail de contacto: *administracion@bielsa-aragnouet.org*

Denominación de la Actividad de Tratamiento: Conservación, mantenimiento y explotación del túnel de Bielsa-Aragouet y sus accesos.

Información básica de la actividad de tratamiento: ver **Anexo XX**

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en **Anexo XXI**     NO

**W. ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input type="checkbox"/> ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input type="checkbox"/> ANEXO XVIII	RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXI	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. Disposiciones Generales.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2. Valor estimado del contrato.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.3. Presupuesto base de licitación .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.4. Precio del contrato .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.5. Existencia de crédito.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.6. Plazo de duración del contrato.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.7. Perfil de contratante .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.8. Notificaciones telemáticas.....</b>	<b>7</b>
<b>2.2. Cláusulas especiales de licitación.....</b>	<b>7</b>
<b>2.2.1. Garantía provisional .....</b>	<b>7</b>
<b>2.2.2. Presentación de proposiciones.....</b>	<b>7</b>
<b>2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.4. Subsanación de documentos .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.5. Contenido de las proposiciones .....</b>	<b>8</b>
2.2.5.1. SOBRE Nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....	8
2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA .....	9
2.2.5.3. SOBRE Nº TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR... ..	9
2.2.5.4. Referencias técnicas.....	10
2.2.5.5. Variantes.....	10
<b>2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.....</b>	<b>10</b>
<b>2.2.7. Mesa de contratación .....</b>	<b>10</b>
<b>2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.....</b>	<b>10</b>
2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa .....	10
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS) .....	10
2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES.....	11
2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.....	11
<b>2.2.9. Valoración de las ofertas .....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.....</b>	<b>11</b>
<b>2.3. Adjudicación.....</b>	<b>12</b>
<b>2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....</b>	<b>12</b>
<b>2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....</b>	<b>12</b>
<b>2.3.3. Garantía definitiva .....</b>	<b>13</b>
<b>2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Consorcio</b>	<b>13</b>
<b>2.3.5. Adjudicación .....</b>	<b>14</b>
<b>2.4. Formalización del contrato.....</b>	<b>14</b>
<b>3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>14</b>
<b>3.1. Abonos al contratista.....</b>	<b>14</b>
<b>3.2. Obligaciones del contratista .....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo .....</b>	<b>15</b>
<b>3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.....</b>	<b>15</b>
<b>3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación .....</b>	<b>15</b>
<b>3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones .....</b>	<b>15</b>

3.2.6. Obligaciones de transparencia.....	15
3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).....	16
3.3. Tributos.....	16
3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial.....	16
3.5. Revisión de precios.....	16
3.6. Cesión del contrato.....	16
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
4.1. Valoración de los trabajos.....	16
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	16
4.3. Plazo de duración.....	16
4.4. Responsable del contrato.....	16
4.5. Programa de trabajo.....	17
4.6. Evaluación de riesgos profesionales.....	17
4.7. Penalidades.....	17
4.7.1. Penalidades por demora.....	17
4.7.2. Otras penalidades.....	17
4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.....	17
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	17
5.1. Recepción y liquidación.....	17
5.2. Plazo y devolución de garantía.....	17
5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.....	18
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
7. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO.....	18
7.1. Modificaciones previstas.....	18
7.2. Modificaciones no previstas.....	18
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	19
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	19
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	19

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

#### 2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

#### 2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del Consorcio, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo IX**.

#### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### 2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el Consorcio. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### 2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

### 2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public/>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

### 2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Consorcio se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el **Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano** al que se accede a través de la siguiente dirección [https://aplicaciones.aragon.es/snt\\_pc\\_v3](https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3)

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través del **Servicio de Soporte a la Tramitación**, [https://aplicaciones.aragon.es/sss\\_pub/](https://aplicaciones.aragon.es/sss_pub/)

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la **cláusula 2.2.**

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

### 2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado A** del cuadro – resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

### 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

### 2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos nº XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

#### 2.2.5.1. SOBRE Nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### CONTENIDO:

- 1º. **ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** (Se hará constar al menos un NIF, correspondiente a persona física o jurídica, al que dirigirá las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico personal o de representante).
- 2º. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
- 3º. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- 4º. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.** Si se exige garantía provisional conforme al **apartado M** del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:



- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, debiendo entonces incluir en el “**sobre nº UNO**” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “**sobre nº UNO**”.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

5º. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES EN LOS CONTRATOS RESERVADOS**

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, las entidades participantes deberán aportar una declaración de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA**

**CONTENIDO:** Si en el **Anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre nº DOS** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

#### **2.2.5.3. SOBRE Nº TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.

#### 2.2.5.4. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

#### 2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el **apartado J** del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

### 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio.

#### 2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

#### 2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

#### 2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los **Sobres nº DOS** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres nº UNO**, a la apertura en acto público de los **sobres nº DOS**, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

### 2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, cuando no haya **sobres nº DOS**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### 2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos XI y XII** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo XI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XII** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres nº DOS**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo XI** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

### 2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

## 2.3. Adjudicación

### 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

### 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

**1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

### **ESPECIALIDAD EN LOS CONTRATOS RESERVADOS**

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, acreditación de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

**3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Consorcio.

**4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

**6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)

**8º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

**9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el Consorcio.

**10º. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

#### **Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **2.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

#### **2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Consorcio**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad del Consorcio.

### 2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

### 2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón

Por otra parte, el Consorcio deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del Cuadro-resumen.

### 3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### 3.2.1. **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

### **3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente pliego.

### **3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VII**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XXI** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

### **3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando del Consorcio los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.6. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

### **3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)**

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por el Consorcio mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Asimismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

### **3.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al Consorcio contratante.

### **3.5. Revisión de precios**

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### **3.6. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VII**.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Valoración de los trabajos**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### **4.3. Plazo de duración**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### **4.4. Responsable del contrato**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.



#### **4.5. Programa de trabajo**

Si el Consorcio estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por el Consorcio al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **4.6. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.7. Penalidades**

##### **4.7.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Consorcio. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XII** del presente pliego.

##### **4.7.2. Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

#### **4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra**

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar al Consorcio en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

### **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **5.1. Recepción y liquidación**

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

#### **5.2. Plazo y devolución de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que el Consorcio haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra**

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto al Consorcio como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

## **6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el Consorcio estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

## **7. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### **7.1. Modificaciones previstas**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Consorcio, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

### **7.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas al Consorcio por la normativa vigente.

Asimismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por el Consorcio cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por el Consorcio en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XXI**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por el Presidente del Consorcio con fecha 18 de julio de 2019, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón de fecha 22 de mayo de 2019 y de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 24 de mayo de 2019.

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Andrés Olloqui  
Director del Consorcio

## ANEXO I

### LIMITACIONES A LOS LOTES

**NOTA: No aplica. No se licita por lotes, por lo que no hay limitación alguna**

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador

- Criterios de adjudicación:

Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen:

-  
-  
-

Nº Expediente: A4/2019

## ANEXO II

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

## Artículo 100.2 LCSP

(Especificar para cada lote, en su caso)

 Desglose de costes directos e indirectos

Costes Directos	Importe
TOTAL	No aplica

Costes Indirectos	Importe
Seguro de daños materiales (2 años)	50.000,00 €
Seguro de responsabilidad civil (2 años)	40.000,00 €
TOTAL (2 años)	90.000,00 €

 Desglose de costes salariales de mano de obra

Costes por desagregación de género y categoría laboral	Importe
TOTAL	No aplica

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

Nº Expediente: **A4/2019**

### ANEXO III

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

#### 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

#### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

<http://www.aragon.es/Contratacion> (en la sección Pliegos)

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

#### 3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el Consorcio efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02\\_Informes\\_Actuaciones/22016B.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
    - Identificación  
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
    - Información general
    - Forma de participación
  - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
    - Representación, en su caso (datos del representante)
  - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
    - Recurso (Sí o No)
  - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
    - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
  - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
  - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
  - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
  - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
    - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
    - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª ..... con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa .....  
en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por .....

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: .....  
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En ....., a .....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

**ANEXO V**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**  
 (Especificar para cada lote, en su caso)

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b>                  Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas Deberá ser por importe de al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 270.000,00€.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b>                  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p><b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a            €.</li> <li>• Riesgos cubiertos:</li> </ul> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> c)	<p><b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de            €.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de            entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)**

*\* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b>                  Haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza (según los CPVs de la página 1 de estos pliegos, es decir, seguros de daños y seguros de responsabilidad civil, no necesariamente en túneles) a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los 3 últimos años.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b>                  Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p><b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

<input type="checkbox"/> c)	<b>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</b>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> d)	<b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</b>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input checked="" type="checkbox"/> e)	<b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato</b>
	<b>Criterios:</b> Podrá presentar oferta cualquier entidad aseguradora legalmente constituida y habilitada para los ramos de seguro objeto de esta licitación. <b>Se acreditará mediante:</b> deberá aportarse la certificación de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguro y Fondos de Pensiones
<input type="checkbox"/> f)	<b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> g)	<b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</b>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> h)	<b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> i)	<b>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</b>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>Clasificación contrato</b>				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.  SI  NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador SI  NO

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO VI**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

(Especificar para cada lote, en su caso)

<b>No aplica</b>
------------------

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios.

Los licitadores deberán presentar declaración responsable de adscripción de medios. La acreditación de la adscripción de medios se solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria.

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Consorcio. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según **Anexo XIV**

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

**ANEXO VII**

**SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN**

**Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:**

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

**Tareas críticas que NO admiten subcontratación**

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar la realización de los servicios objeto del mismo

**Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 <sup>1</sup>:**


Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
 Presidente del Consorcio

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

N° Expediente **A4/2019**
**ANEXO VIII**
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

 en nombre <sup>1</sup> \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_

y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

 se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>2</sup>
**Importe Total (impuestos incluidos):**

Deberá detallarse la oferta con el desglose que se muestra a continuación:

Nº	Apartados de la oferta	Valor máximo pliegos	Valor mínimo pliegos	Valor ofertado
1	Oferta económica para dos años de contrato (daños materiales más responsabilidad civil)	90.000,00	0,00	... €
2	Reducción de franquicia de daños eléctricos	10.000,00	0,00	... €
3	Reducción de franquicia de daños por incendio y explosión de las instalaciones del túnel	10.000,00	0,00	... €
4	Reducción de franquicia general de responsabilidad civil	2.500,00	0,00	... €
5	Incremento del sublímite por víctima en responsabilidad civil	N/A	300.000,00	... €
6	Ampliación de cobertura de daños materiales a todo riesgo	N/A	N/A	SÍ/NO

(FECHA, SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)**

**No aplica**

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre <sup>1</sup> con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>2</sup>

**Lote nº**

**Lote nº**

**Lote nº**

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Lote nº      Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

**Lote nº      Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

(FECHA, SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO VIII  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)**

<b>No aplica</b>
------------------

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en  
en nombre de <sup>1</sup> con CIF nº  
y con domicilio fiscal en  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:<sup>2</sup>

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) <sup>3</sup>	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total Ofertado

(FECHA, SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

<sup>3</sup> Campo a rellenar por el Consorcio.

Nº Expediente **A4/2019**

### ANEXO IX

#### PRECIOS UNITARIOS

No aplica

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) <sup>1</sup>

(Fecha, órgano de contratación y firma)

Fdo.:

<sup>1</sup> Campo a rellenar por el Consorcio.

Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO X**

**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

**No aplica**

(Fecha, órgano de contratación y firma)

Fdo.:

**ANEXO XI**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA**

No aplica

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	CRITERIO:  DOCUMENTACIÓN:	
2 -	CRITERIO:  DOCUMENTACIÓN:	
3 -		
4 -		
	<b>TOTAL</b>	

Comité de Expertos: (Composición)

Organismo Técnico especializado: (Nombre)

, a de de

Fdo.:

**ANEXO XII**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**  
**(SOBRE DOS)**

<b>1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>		<b>FÓRMULA</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1 -	<p>CRITERIO: Oferta económica para dos años de contrato (daños materiales más responsabilidad civil)</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII del PCAP.</p>	Ver detalle en punto 1.1 de este anexo.	<b>50</b>
2 -	<p>CRITERIO: Reducción de franquicia de daños eléctricos.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII del PCAP.</p>	Ver detalle en punto 1.2 de este anexo.	<b>10</b>
3 -	<p>CRITERIO: Reducción de franquicia de daños por incendio y explosión de las instalaciones del túnel.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII del PCAP.</p>	Ver detalle en punto 1.3 de este anexo.	<b>10</b>
4 -	<p>CRITERIO: Reducción de franquicia general de responsabilidad civil.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII del PCAP.</p>	Ver detalle en punto 1.4 de este anexo.	<b>10</b>
5 -	<p>CRITERIO: Incremento del sublímite por víctima en responsabilidad civil.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII del PCAP.</p>	Ver detalle en punto 1.5 de este anexo.	<b>10</b>
6 -	<p>CRITERIO: Ampliación de cobertura de daños materiales a todo riesgo.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo VIII del PCAP.</p>	Ver detalle en punto 1.6 de este anexo.	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

### 1.1 PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1

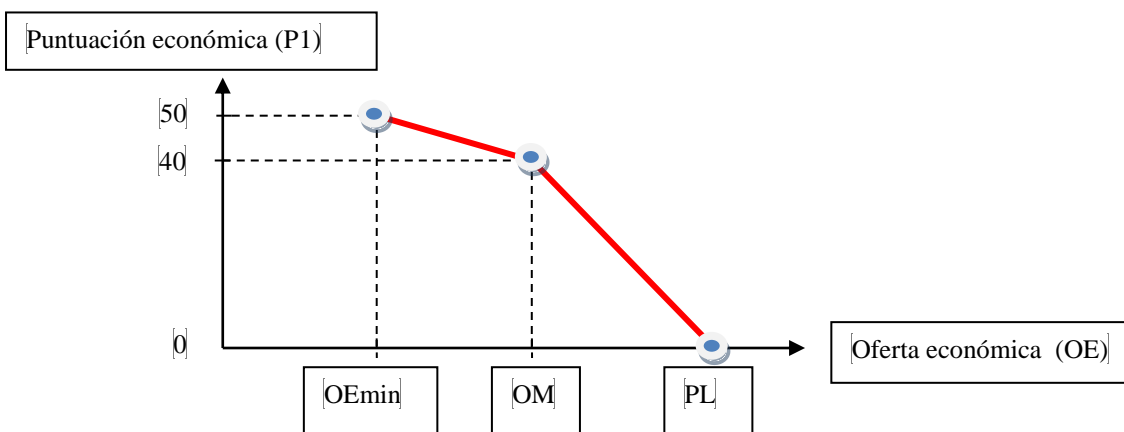
Se puntuará en este apartado el precio total ofertado (daños materiales más responsabilidad civil) para los dos años de contrato, que se valorará de 0 a 50 puntos.

Para la valoración de una oferta económica (P1), se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 50 puntos a la oferta más económica (OE<sub>min</sub>), lo cual define el punto (OE<sub>min</sub>, 50), en una gráfica bidimensional (X, Y).
- Se asignarán 40 puntos a la oferta que coincida con la oferta media (OM) según el cálculo que se detalla a continuación, lo cual define el punto (OM, 40).
- Se asignarán 0 puntos al presupuesto de licitación para dos años de contrato (PL=90.000,00 €), lo cual define el punto (PL, 0).

Entre cada uno de los dos tramos lineales definidos de (X, Y)  $\equiv$  (oferta, P1), se realizará un cálculo lineal entre los puntos arriba definidos.

En cuanto a la oferta media (OM), se calculará como media aritmética de todas las ofertas no excluidas previamente.



Donde:

- P1= Puntuación económica de la oferta.
- OE= Importe de la oferta de cada licitador.
- PL= Presupuesto de licitación.
- OM= Importe de la oferta media.
- OE<sub>min</sub>= Importe de la oferta más económica.

Se considera “oferta más económica” a la oferta más baja de las presentadas.

La puntuación económica de la oferta (P1) se redondeará al segundo decimal.

### 1.2 PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2

Se puntuará en este apartado la reducción de franquicia de daños eléctricos, que se valorará de 0 a 10 puntos.

Se excluirán previamente las ofertas al alza por encima de la franquicia máxima definida en pliegos (10.000 €). De las ofertas restantes, se dará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta con la franquicia más baja que mantenga los estándares de calidad exigibles en la oferta. Cero puntos al importe que figura en pliegos (10.000 €). Las cuantías intermedias se puntuarán linealmente entre ambos extremos.

La puntuación de este apartado de la oferta (P2) se redondeará al segundo decimal.

### 1.3 PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3

Se puntuará en este apartado la reducción de franquicia de daños por incendio y explosión de las instalaciones del túnel., que se valorará de 0 a 10 puntos.

Se excluirán previamente las ofertas al alza por encima de la franquicia máxima definida en pliegos (10.000 €). De las ofertas restantes, se dará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta con la franquicia más baja que mantenga los estándares de calidad exigibles en la oferta. Cero puntos al importe que figura en pliegos (10.000 €). Las cuantías intermedias se puntuarán linealmente entre ambos extremos.

La puntuación de este apartado de la oferta (P3) se redondeará al segundo decimal.

### 1.4 PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4

Se puntuará en este apartado la reducción de franquicia general de responsabilidad civil, que se valorará de 0 a 10 puntos.

Se excluirán previamente las ofertas al alza por encima de la franquicia máxima definida en pliegos (2.500 €). De las ofertas restantes, se dará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta con la franquicia más baja que mantenga los estándares de calidad exigibles en la oferta. Cero puntos al importe que figura en pliegos (2.500 €). Las cuantías intermedias se puntuarán linealmente entre ambos extremos.

La puntuación de este apartado de la oferta (P4) se redondeará al segundo decimal.

### 1.5 PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5

Se puntuará en este apartado el incremento del sublímite por víctima en responsabilidad civil, que se valorará de 0 a 10 puntos.

Se excluirán previamente las ofertas al alza por debajo del sublímite mínimo definido en pliegos (300.000 €). De las ofertas restantes, se dará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta con el sublímite más alto que mantenga los estándares de calidad exigibles en la oferta. Cero puntos al importe que figura en pliegos (300.000 €). Las cuantías intermedias se puntuarán linealmente entre ambos extremos.

La puntuación de este apartado de la oferta (P5) se redondeará al segundo decimal.

### 1.6 PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 6

Se puntuará en este apartado la ampliación de cobertura de daños materiales a todo riesgo, con una franquicia de 1.500 € (excepto franquicias definidas ya separadamente en el PPTP), que se valorará de 0 a 10 puntos.

Las ofertas que ofrezcan esta ampliación de cobertura de daños materiales a todo riesgo, obtendrán 10 puntos, mientras que las que no lo ofrezcan obtendrán 0 puntos en este apartado. Por tanto, se trata de una puntuación de todo o nada.

La puntuación de este apartado de la oferta (P6) será de 0,00 ó 10,00 en cada caso.

## 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Cuando presenten oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido de art. 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

### 3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PuntuACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

En caso de empate entre dos o más empresas, éste se dirimirá, en primer lugar, a favor de la empresa que tenga mejor puntuación en el criterio nº 1. Si éste persistiera, en segundo lugar a favor de aquella empresa que haya obtenido la mejor puntuación en el criterio nº 2, y así sucesivamente hasta el criterio nº 6. Si aun así el empate persistiera, se aplicará el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

### 4. PuntuACIÓN TOTAL DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Para la valoración global de las ofertas, se sumarán las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 6:

$$\text{Puntuación total} = P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6$$

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio



**ANEXO XIII**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:  
La empresa adjudicataria realizará un curso dirigido a los responsables de la empresa de conservación de la zona y al personal del Consorcio para formar sobre la documentación necesaria a recopilar, propia y de terceros, de cara a los seguros de daños materiales y de responsabilidad civil.
- Innovación:
- Medioambientales:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

## ANEXO XIV PENALIDADES

### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos

**Penalidades:**

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

**Penalidades:**

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

**Penalidades:**

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

**Penalidades:** El incumplimiento de la condición especial de ejecución podrá suponer una penalización por importe del 2% correspondiente al importe del contrato.

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

**Penalidades:** El órgano de contratación pondrá la penalidad que considere oportuna según la gravedad del no cumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración hasta un máximo del 10% del precio del contrato. No podrán exceder del 50% del precio del contrato.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores:

**Penalidades:**

- Cotización en la Seguridad Social

- Impago de salarios

**Penalidades.**

- (Otras)

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO XV**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO XVI**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

<b>No aplica</b>
------------------

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEBAN AFECTAR:**

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio

Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO XVII**  
**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

**NO SE ESTABLECEN CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

(Fecha, órgano de contratación y firma)

Fdo.:

Nº Expediente: **A4/2019**

**ANEXO XVIII**

**RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

**NO SE PREVÉ**

En el caso de que el órgano de contratación renunciase por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

(Fecha, órgano de contratación y firma)

Fdo.:

Nº Expediente **A4/2019**

**ANEXO XIX**  
**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**SE PUBLICARÁ EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE**

(Fecha, órgano de contratación y firma)

Fdo.:

**ANEXO XX**  
**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**  
**DE LOS LICITADORES**

**Denominación de la actividad de tratamiento:**

Conservación, mantenimiento y explotación del túnel de Bielsa-Aragouet y sus accesos.

**Responsable del tratamiento de los datos personales:**

Consortio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet y sus accesos

E-mail de contacto: administracion@bielsa-aragouet.org

**Finalidad del tratamiento:**

Asegurar la correcta conservación, mantenimiento y explotación del túnel de Bielsa-Aragouet y de sus carreteras de acceso en la zona gestionada por el Consorcio, en consonancia con la normativa de tráfico vigente en España y Francia, así como con el Dossier de Seguridad (manual de explotación) del Túnel de Bielsa-Aragouet.

**Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:**

La licitud para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Dossier de Seguridad del Túnel de Bielsa-Aragouet.

**No se comunicarán** los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Consorcio:

[www.bielsa-aragouet.org/ctba/registro\\_actividades\\_tratamiento\\_ctba.pdf](http://www.bielsa-aragouet.org/ctba/registro_actividades_tratamiento_ctba.pdf)

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio



**ANEXO XXI****ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

**1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: (indicarlo)

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

- Dossier de Seguridad del Túnel de Bielsa-Aragnouet.
- Plan de Socorro Binacional del Túnel de Bielsa-Aragnouet

**3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

**4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

Se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

*El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.*

K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- El encargado realizará un análisis de riesgos asociados/evaluación de impacto e implantará las medidas de seguridad apropiadas de conformidad con los resultados obtenidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:
  - Devolver a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
  - La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
  - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

Bielsa, a 5 de agosto de 2019

Fdo.: Michel Pélieu  
Presidente del Consorcio |